

3493-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con cuarenta y dos minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró -de manera virtual- el día ocho de agosto de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN LEON CORTES CASTRO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103800756	MARINO GERARDO ARAYA VENEGAS	TESORERO PROPIETARIO
303710842	JEFFRY ALBERTO BONILLA GARRO	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303710842	JEFFRY ALBERTO BONILLA GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
103800756	MARINO GERARDO ARAYA VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: De acuerdo con el artículo siete del reglamento *supra* citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no es posible acreditar el nombramiento de las siguientes personas: **GLENDIA MARIA RIVERA SANCHEZ**, cédula de identidad n.º 114100662, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; **ANDREA MARIA NARANJO FALLAS**, cédula de identidad n.º 113040330, como presidente suplente; **HELEN ARRIETA ARAYA**, cédula de identidad n.º 109880611, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y **RENATO**

MADRIGAL MEZA, cédula de identidad n.º 303570760, como fiscal propietario ya que fueron nombrados en ausencia y no consta en el expediente del partido político, la carta de aceptación original respectiva.

Además, tampoco es procedente el nombramiento del señor **ROYNER ABARCA SANDI**, cédula de identidad n.º 107490415, como presidente propietario y delegado territorial propietario ya que presenta doble militancia.

De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, se determina que, en asamblea cantonal de León Cortés Castro, provincia de San José, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno por el partido Agenda Democrática Nacional, el señor Abarca Sandí fue designado como tesorero propietario y delegado territorial propietario y su nombramiento fue acreditado mediante auto n.º 1253-DRPP-2021 del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los puestos de **presidente y secretario propietarios, presidente y tesorero suplentes, fiscal propietario y tres delegados territoriales propietarios**.

Para subsanar dichas inconsistencias, si ese es el deseo de las personas interesadas, los señores Rivera Sanchez, Naranjo Fallas, Arrieta Araya y Madrigal Meza, podrán presentar la carta de aceptación original respectiva, por su parte, el señor Abarca Sandí podrá presentar la carta de renuncia al partido Agenda Democrática Nacional con el recibido original correspondiente (sea con el sello de recibido o con la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Provisional del partido al que dimite).

De lo contrario el partido TODOS X COSTA RICA tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes; los cuales deben cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, así como el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Para ello, al menos uno de los puestos vacantes en el comité ejecutivo propietario y suplente, así como en la nómina de delegados territoriales propietarios, deberán ser ocupados por una persona de sexo femenino.

Aunado a lo anterior, tales nombramientos tendrán que cumplir con el requisito de inscripción electoral dispuesto en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido; así como en las resoluciones del Tribunal

Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica

Ref., No.: 15615, 14804-2021